



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1485-R-UNICA-2026

Ica, 7 de setiembre del 2026



VISTO:

El Informe N° 829-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0241-2026-URH/DIGA-UNICA, sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor no docente **Carlos Eugenio De la Cruz Gonzales**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "*Conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes*"; asimismo, el artículo 339 del mismo cuerpo legal, señala que "*el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad*";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala en su inciso e) del artículo 24, son derechos de los servidores públicos de carrera, "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, que señala **artículo 110** *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inciso b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada;*

Que, la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la siguiente manera:



“Artículo único. - Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifican el artículo 24, literal e); artículo 35 literal a); y artículo 54 literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, en los siguientes términos:

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.”

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 26864- Ley de Elecciones Municipales, establece en su ítem 3. Los Trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

Que, el servidor no docente **Carlos Eugenio De la Cruz Gonzales** solicita se le otorgue licencia sin goce de haber para poder postular como candidato a Regidor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el periodo comprendido del 4 de setiembre de 2026 al 3 de octubre del 2026;

Que, mediante Informe N° 043-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 del 10 de agosto del 2026, Programación y Administración de Personal, indica de acuerdo a la normativa vigente, es procedente continuar con el trámite de Licencia Sin Goce de Haber por participar en las Elecciones Municipales y Regionales como candidato Regidor del distrito de Subtanjalla, del servidor no docente nombrado (STA) **Carlos Eugenio De la Cruz Gonzales**, a partir del 4 de setiembre al 3 de octubre de 2026;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 0241-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha 13 de agosto del 2026, traslada el Informe N° 043-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 al director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión jurídica;

Que, mediante Informe N° 829-2026-OAJ-UNICA del 31 de agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN:

PRIMERO se declare PROCEDENTE la solicitud formulada por el servidor administrativo Carlos Eugenio De la Cruz Gonzales, otorgándosele licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo comprendido del 4 de setiembre de 2026 al 4 de octubre de 2026, a efectos de participar como postulante a un cargo público, al encontrarse su solicitud dentro de los alcances del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199.

SEGUNDO. El expediente deberá ser elevado al Consejo Universitario, a fin de que, conforme a la atribución previstas en el numeral 21.15 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, evalúe la presente opinión legal y, de estimarlo pertinente, apruebe el otorgamiento de la licencia solicitada, disponiéndose posteriormente la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de setiembre del 2026, acordó declarar procedente lo solicitado por el servidor administrativo **CARLOS EUGENIO DE LA CRUZ GONZALES**; otorgándosele la Licencia sin Goce de haber por participar como candidato en un cargo público, el encontrarse su solicitud dentro de los alcances



del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 32199, del 4 de setiembre del 2026 al 3 de octubre de 2026;

Estando al acuerdo del *Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N.º 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor no docente nombrado – **STA CARLOS EUGENIO DE LA CRUZ GONZALES**, quien peticiona licencia sin goce de haber, por motivos de participar de candidato en cargo público.

Artículo 2º.- **OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos de participar como candidato a Regidor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, al servidor Carlos Eugenio De la Cruz Gonzales, a partir del 4 de setiembre del 2026 hasta el 3 de octubre del 2026.

Artículo 3º.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL